

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1487-1PO2-10

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 5° y 6° de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Olivia Guillén Padilla.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	15 de diciembre de 2010.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	15 de diciembre de 2010.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Derechos Humanos.

<b>II.- SINOPSIS</b>
<p>Incluir en el delito de trata de personas la explotación laboral, el matrimonio forzado o servil y la venta de personas. Establecer que no será causa de exclusión del delito de trata de personas el consentimiento otorgado por la víctima, cualquiera que sea su edad o condición jurídica.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 22 fracción II, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.</p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 6.-...</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 5o. y la fracción III del artículo 6o., de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se reforma el artículo 5o. de la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 5o.</b> Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, <b>explotación laboral</b>, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, <b>matrimonio forzado o servil</b>, servidumbre, <b>venta de personas</b> o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.</p> <p>Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> Se adiciona el inciso c) de la fracción III del artículo 6o. de la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 6o.</b> A quien cometa el delito de trata de personas se le aplicarán:</p>

**I.** ...

**II.** ...

**III.** ...

**a)** ....

...

**b)** ...

...

**I.** De seis a doce años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa;

**II.** De nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, si el delito es cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad o en contra de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;

**III.** Las penas que resulten de las fracciones I y II de este artículo se incrementarán hasta en una mitad:

**a)** Si el agente se valiese de la función pública que tuviere o hubiese ostentado sin tener la calidad de servidor público.

Además, se impondrá al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta; o cuando la víctima sea persona mayor de sesenta años de edad; o se trate de persona indígena;

**b)** Cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiera parentesco alguno, o sea tutor o curador de la víctima; además, según las circunstancias del hecho, podrá perder la patria potestad, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiese tener respecto a los bienes de ésta.

Cuando en la comisión del delito de trata de personas concorra otro delito, se aplicarán las reglas del concurso establecidas en el libro primero del Código Penal Federal.

<p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>El consentimiento otorgado por la víctima se registrá en términos del artículo 15 fracción III del Código Penal Federal.</p> <p><b>c) Cuando el consentimiento otorgado por la víctima tratándose trata de personas, cualquiera que sea su edad o condición jurídica no será causa de exclusión del delito.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> Las reformas del presente decreto entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM